



2
25

Resolución Jefatural N° 342 -2009-AGN/J

Lima, 05 AGO. 2009



VISTOS el Informe Técnico N° 095-2009-AGN/OTA-OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina Técnica Administrativa por el cual comunica la situación del Servicio de vigilancia en el Archivo General de la Nación, indicando que se tendrá que realizar la exoneración del Proceso de dicho servicio sobre la causal del Desabastecimiento del Servicio de Vigilancia; y el Informe Legal N° 498-2009-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de la indicada exoneración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2009-AGN/OTA-OA de la Oficina de Abastecimiento se indica que con fecha 27 de diciembre de 2008, se firmó el Contrato Complementario de Prestación de Servicio de Seguridad y Vigilancia con la Empresa A & S Seguridad S.R.L., por un Monto de S/ 34,020.00 Nuevos Soles equivalente al 30% del contrato original hasta que el Comité Especial cumpla con los plazos previstos en el proceso de la ADP N° 001-2008-AGN; que con fecha 20 de febrero de 2009 se convocó el proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-AGN relacionado a la contratación del servicio de vigilancia para los diferentes locales que tiene actualmente el Archivo General de la Nación, el que se declaró DESIERTO en concordancia al Art. 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que el Comité Especial Permanente procedió de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y convocó a un proceso de adjudicación de menor cuantía, otorgándose en su oportunidad la Buena Pro al Consorcio JV SECURITY y AyS SEGURIDAD INTEGRAL por un monto ascendente a la suma de S/. 117,450.00 (Ciento Diez y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles) registrándose en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado el 22 de abril del 2009 el consentimiento de la Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, la Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, salvo en los contratos derivados de procesos de Adjudicación de Menor Cuantía y de procesos de selección según relación de Ítems, en los que el monto del valor referencial del ítems o





sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no superen lo establecido en la normativa vigente para convocar a una Adjudicación de Menor Cuantía, en los que la Entidad deberá efectuar la verificación correspondiente en el portal del RNP; las garantías, salvo casos de excepción, y; el Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados; que habiéndose requerido los documentos al Consorcio JV SECURITY y AyS SEGURIDAD INTEGRAL los documentos indicados en las Bases Administrativas del Proceso de Selección y los documentos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no se verificó la presentación de los documentos requeridos por el Archivo General de la Nación al Consorcio JV SECURITY y AyS SEGURIDAD INTEGRAL, situación que imposibilita la suscribir el contrato respectivo y en consecuencia, ejecutar el servicio;



Que, teniéndose en consideración los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, para la suscripción de contratos y habiendo transcurrido más del tiempo indicado en la normativa sobre la materia, se justifica la inmediatez del requerimiento de contratación del Servicio de Vigilancia, al advertir que la ausencia de dicho servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios y actividades que la entidad tiene a cargo de manera esencial.



Que, con Memorandum N° 212-2009-SGN/OTA de fecha 06 de julio de 2009 el Director de Administración solicita la Contratación de una Empresa de Seguridad, a fin de revertir la situación de desabastecimiento que se visualiza según lo establece el art. 22° del Decreto Legislativo N° 1017

Que, con Memorandum N° 092-2009-AGN/OTA-OA se solicita las Especificaciones Técnicas del Servicio de Vigilancia al Encargado de Mantenimiento y Seguridad y mediante Informe N° 059-2009-AGN/OTA-OA-MANT de fecha 17 de julio, el Encargado de Mantenimiento y Seguridad remite las Especificaciones Técnicas de Seguridad y Vigilancia.

Que, conforme el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividad u operaciones que la Entidad tiene a cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.



Resolución Jefatural N° 342-2009-AGN/J

Que, sobre el particular, es importante señalar que actualmente las Oficinas del Archivo General de la Nación se encuentran distribuidas en diversas sedes institucionales, y por sus funciones y características particulares, albergan diariamente un número significativo de usuarios, trabajadores y funcionarios, los que requieren un adecuado marco de seguridad orientado a preservar la integridad de estas personas y preservar la intangibilidad del patrimonio documental de la nación, así como el patrimonio mobiliario de la institución; en consecuencia, la ausencia de este servicio afectaría la operatividad y gestión administrativa de esta institución pública, así como la continuidad de las actividades y funciones que realiza, poniendo en riesgo los bienes y la integridad de los usuarios y trabajadores.



Que, en ese orden, resulta necesario la continuidad de los servicios de vigilancia vinculados a la conservación, protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles asignados a esta entidad a efecto que el Archivo General de la Nación continúe prestando los servicios esenciales inherentes a las funciones que le otorga el ordenamiento jurídico nacional.



Que, con Memorándum N° 246-2009-AGN/OTA el Director de la Oficina Técnica Administrativa solicita al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad para el Servicio de Vigilancia. Que según lo informado por la Oficina de Planificación y Planificación mediante su Informe N° 116-2009-AGN/OPP se acredita que se cuenta con los recursos suficientes para poder cubrir el servicio de vigilancia requerido por la Oficina de Abastecimiento;

Que, de acuerdo con los hechos expuestos por la Oficina de Abastecimiento, existen elementos suficientes para declarar en situación de desabastecimiento inminente el Servicio de Vigilancia en el Archivo General de la Nación por el plazo máximo de tres meses;

De conformidad con lo indicado en los artículos 21°, 22° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y los artículos 106°, 129°, 136° y 141° de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



Con los visados de la de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Archivo General de la Nación del Año Fiscal 2009, incluyendo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Vigilancia.

Artículo 2°.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el Servicio de Vigilancia en los locales del Archivo General de la Nación, por el plazo máximo de tres meses.

Artículo 3°.- Exonerar al Archivo General de la Nación de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Vigilancia, por el monto máximo ascendente a S/. 54,000.00 Nuevos Soles (Cincuenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) Incluidos los tributos de Ley, con cargo a la Fuente de Financiamiento 2:09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 00183 Apoyo Logístico, Cadena de Gasto 03.23.23.12 Servicio de Seguridad y Vigilancia, a través de acciones inmediatas destinadas a la contratación de este servicio, la que estará a cargo de la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación realice las acciones pertinentes destinadas a determinar la existencia de responsabilidades administrativas, y de ser el caso, proceder con el inicio de los respectivos procesos administrativos sancionatorios.

Artículo 5°.- Consignar los alcances de esta resolución en el SEACE y en el Portal de esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina Técnica Administrativa, el trámite para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación, así como la remisión de ésta, dentro del mismo plazo, a la Contraloría General de la República y al OSCE, adjuntando el informe técnico y el informe legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GENERAL DE LA NAC

PASQUEL COBOS
Institucional